y se les pa pueblo que se les debiere

que se les notifique a Julian Jimenez
mayordomo del posito y don Luis Ber
mudes mayordomo de propios y asi
mismo a Andres Canalas Rendador
de la cañizada y a los señores
de la Villa de la administracion del
contraste que dentro de quatro dias
primeros siguientes den y fenezcan
con efecto sus quentas y no lo haziendo
dentro del dicho termino a que pasa
do se fenezcan con los papeles pre
sentados y se liquide el alcance
que dando por tal le cargo que les esta
de tubiere y ello

Quentas Julian Reims

que las quentas del servicio ordinario
y extraordinario que son a cargo del señor En
rrique Nuñez de Sea las de dentro de ser
cero dias y no lo haziendo se fenezcan y a
caven y liquide el alcance y demas quen
ta corra por su quenta y cargo todas las
costas y salarios que a la ciudad se le si
guieren y se le notifique

Quentas servicio 12do